Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Ayuntamiento quienes dixeron que es cierto quanto el Diputado de las Casas de Dn. Juan Pedro ha Expuesto sobre la materia, que ha quemado alguna pero que quedan varias manchas en nro. Partido, siendo una de ellas en los Valles teros = otra en el Pozo de la Golilla, y Casas de Campoy y chico, y que igualmente tiene noticia que en el sitio de Peñiago, y Casas del Estrecho de la Encarnacion, y que corre la Voz, que en Archivel y la Almudena se descubren tam vien diferentes manchas que es quanto pueden dezir en la materia; En cuia vista acordo se to men quantas Providencias se Estimen Condu centes para Extinguirla, y mediante que para el efecto tiene nombrado este Ayuntamto. por Co misario a Dn. Antonio Garcia Marin a cuio Car go esta el Caudal de Propios, el ague este su Cometido con la actividad posible: Y atendiendo a que por rs. ordenes se previene q. en tales casos se forme Expediente por la Justicia para su cumplimiento se pase testimonio de este Decreto quedando todos los Capitulares prontos con quan to sea de su parte auxiliar sus Providen cias

Sobre Vi sita — Viose un oficio dirijido a este Ayuntamto. por el Sor. vicario de la presente villa con fha. del pre sente dia relativo a que para continuacion de su visita Ecca. en que esta entendiendo del Santua rio de la Ssma. Cruz necesita de la Inspeccion de las Ultimas cuentas aprovadas desde la Ultima visi ta: Y enterado acordo que el Esmo. de Cavildo busque las quentas que solicita dho Sor. Vi cario a quien se le conteste con Testimonio de este acuerdo, y el dho Esmo. recojidas que